Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

sumas o reclamos bajo seguros contra pérdida, daños y responsabilidad.
6. Operar cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en el Ecuador, abrir y operar cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en el Ecuador, girar, firmar, endosar y negociar cheques, letras de cambio, cheques o talones para pagos de dividendos o intereses, e instrumentos negociables, pero excluyendo la facultad de aceptar letras de cambio y la facultad de dar pagarés.
7. Exigir, recuperar, ejecutar y dar recibos, descargos, finiquitos e indemnizaciones válidos y suficientes por y respecto de todos los bienes, dineros, valores y derechos a los que nosotros tenemos y podemos tener derechos, y hacer una transacción y renuncia respecto de cualquier demanda relativa a esto y pagar, satisfacer o llegar a una transacción respecto a cualquiera de nuestras deudas u obligaciones o de cualquier reclamo en contra nuestra.
8. Con relación a cualesquier acciones, fondos, obligaciones, acciones no redimibles, valores o inversiones, asistir y votar como nuestro apoderado en junta de tenedores de dichos instrumentos, y hacer aprobar o oponerse a cualquier ejercicio o cualquier modificación de derechos.
9. Iniciar, impulsar, defender, transar, abandonar o acatar la sentencia en cualquier procedimiento legal, sumarse o someter a arbitraje, otorgar garantías o indemnizaciones por costos, consignar dineros en un tribunal y obtener el pago de dineros consignados en un tribunal.
10. Presentar, respaldar u oponerse a cualquier petición de liquidación o quiebra, sumarse, aprobar, u oponerse a cualquier concordato o acuerdo, asistir y votar a nombre de cualquier persona para que asiste y vote, apoderado nuestro, en cualquier junta de acreedores, hacer y presentar pruebas de créditos, y, en general representarnos en cualquier proceso de liquidación, quiebra o insolvencia.
11. Contratar, pagar la remuneración, despedir y reestablecer y modificar los deberes y duración de la contratación de empleados.
12. Hacer todas las gestiones necesarias y llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos que se requieran de conformidad con las leyes del Ecuador para que la compañía esté debidamente autorizada para llevar a cabo negocios en el Ecuador.
13. Las facultades aquí otorgadas podrán ser ejercidas por el mencionado Andre Correa de Figueiredo, nuestro apoderado, respecto de todos los negocios, bienes, intereses de la compañía en cualquier lugar dentro del Ecuador y sus aguas adyacentes.
14. Colaborar en la realización de cualquier acto o cosa que esté autorizado por este instrumento.
15. Delegar la totalidad o parte de su autoridad derivada de este poder a cualquier empleado de M-I. L.L.C. una compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware, Estados Unidos de América, o de una compañía Subsidiaria, asociada o filial de M-I. L.L.C., según lo considere conveniente en la siguiente circunstancia:
1.Durante cualquier ausencia del Ecuador por cualquier razón del mencionado Andre Correa de Figueiredo;
2. Durante cualquier periodo de incapacidad del mencionado Andre Correa de Figueiredo; que impida su participación activa en el cumplimiento de sus deberes.
3.Una vez que termine el nombramiento del mencionado Andre Correa de Figueiredo, debido a un nombramiento para otro cargo, retiro, destitución o por otra razón.
Y se considerara que las antes mencionada facultad de delegación operará de conformidad con las secciones 15.2 y 15.3 de este instrumento en caso de que el mencionado Andre Correa de Figueiredo no pueda por cualquier razón, aprobar dicha delegación. En estas circunstancias, la delegación podrá ser aprobada retrospectivamente por el Directorio.
Se estipula que no se podrá hacer ninguna delegación de autoridad según la mencionada facultad de delegación a ninguna persona que no sean las personas antes mencionada sin una resolución del Directorio que específicamente permita la delegación a esa otra persona.
Y para todos y cada uno de los propósitos anteriores se otorga la facultad de firmar, sellar, entregar, suscribir y hacer cualquiera escrituras, transferencias, documentos, actos y cosas de la misma manera que nosotros lo haríamos si estuviésemos presentes, y contratar y pagar la remuneración de banqueros, corredores, abogados y agentes.
Se estipula que ninguna de las disposiciones de este poder se considerará como una autorización para que el mencionado Andre Correa de Figueiredo (i) distribuya o emita ninguna acción o (ii) haga, en representación nuestra, cualquier acto o cosa que nuestros directores estén autorizados hacer en representación nuestra, de conformidad con los estatutos actualmente vigentes.
Y, por el presente instrumento declaramos que este poder entrará en pleno vigor y efecto a partir del 1 de Octubre del 2007, y continuará de ahí en adelante hasta que el mencionado Andre Correa de Figueiredo haya recibido notificación de la revocatoria de este poder o hasta que dicha revocatoria haya sido registrada ante las autoridades competentes del Ecuador, lo que ocurra primera.
Es testimonio de lo cual hemos dispuesto que se coloque en este instrumento, el sello común, hoy, 17 de septiembre del 2007.
EL SELLO COMUN DE M-I OVERSEAS LIMITED, fue colocado en este instrumento en presencia de
(firmado) James C. Webster. Director
(firmado) Christopher I.S. Rivers. Director
(sello) M-I OVERSEAS LIMITED
Estado de Texas
Condado de Harris
A saber:
Ante mi, el suscrito Notario público en y para el estado de Texas, en esta fecha comparecieron personalmente Christopher I.S. Rivers. Y James C. Webster. Directores de M-I OVERSEAS LIMITED, a quienes conozco como las personas cuyos nombres aparecen en el instrumento precedente, y reconocieron ante mi, que dicho instrumento fue un acto de la mencionada compañía M-I OVERSEAS LIMITED y que lo suscribieron como acto de dicha compañía en sus calidades antes mencionadas.
Otorgada bajo mi firma y sello oficial Hoy 17 de septiembre del 2007.
(firmado) Larry Magallan. Notario Público en y para el Estado de Texas.
(Sello)
Larry Magallan. Notario Público Estado de Texas.
Mi comisión expira en Marzo 2006, 2008.
María Cecilia Mera. Traductora.
C.I. 170498434-1
ZON DE PROTOCOLIZACION:
A petición del Dr. Carlos Salazar Toscano, Abogado con matrícula profesional No. 3484 del Colegio de Abogados de Pichincha, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia. Protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en trece fojas, el poder que otorga la compañía M-I OVERSEAS LIMITED, a favor del señor ANDRE CORREA DE FIGUEREIDO, constante en los documentos adjuntos. Quito, a dos de octubre del año dos mil siete.
Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito. Sigue un sello.
SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO QUITO.
Hay firma y sello
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 26 de Octubre del 2007, bajo el número 3203 del Registro Mercantil, Tomo 138.-
Se tomó al margen de la inscripción número 960 del Registro Mercantil de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa, a fs. 1622, Tomo 121. Queda archivada la SEGUNDA COPIA. Certificada de la Protocolización de 02 de Octubre de 2007, efectuada ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, referente al PODER que la compañía Extranjera "M-I OVERSEAS LIMITED" confiere a favor del SR. ANDRE CORREA DE FIGUEIREDO. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1920.
Se anotó en el Repertorio bajo el número 44166. Quito, a uno de Noviembre del año dos mil siete.
EL REGISTRADOR.
DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADORMERCANTILDEL CANTON QUITO, SUPLENTE,
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCION No. 07.Q.IJ.4322
GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre del 2007, que contiene el Poder que la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED, a través de los Directores confiere al señor André Correa de Figueiredo, de nacionalidad brasilera, con la solicitud para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJCPTE.07.140 de 25 de octubre del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente;
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No: ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder constante en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO:- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED, de 18 de junio de 1990; y, c) Siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 OCT. 2007.
Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
Hay firma y sello del Registro Mercantil. Quito
Hay firma y sello
AC/57383/tf

PODER
SEPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO
QUE nosotros M-I OVERSEAS LIMITED, una compañía limitada por acciones constituidas en las Islas Caiman, con oficina registrada en Caledonian Bank and Trust Limited, P.O. Box 1043, George Town Gran Caimán, en adelante denominada la "Compañía", por el presente instrumento nombramos a Andre Correa de Figueiredo, con pasaporte No. CM056429 de nacionalidad brasileña, como nuestro apoderado para manejar y dirigir cualquier negocio que actualmente o en el futuro se emprenda en el Ecuador y con ese propósito y con relación a ello, para hacer a nuestro nombre y en representación nuestra, todos los actos y cosas que dicho apoderado considere apropiadas, incluyendo (sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede) la facultad de:
1. Actuar como representante de la compañía en el Ecuador en la suscripción de cualquier contrato y otros actos jurídicas, y llevar a cabo, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surgir efecto dentro del territorio nacional de la república del Ecuador y especialmente contestar demandas y cumplir con los compromisos.
2. Negociar, cerrar y celebrar contratos, licencias y acuerdos de cualquier naturaleza.
3. Comprar, vender o permutar, o adquirir, enajenar o negociar de cualquier otra manera bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, y celebrar contratos de arrendamiento, acuerdos para arrendamiento, contratos de alquiler y licencias con relación a fábricas, oficinas, casas u otros predios o propiedades para su ocupación o uso por parte de la compañía, cualquier subsidiaria de la misma o cualquier funcionario o empleado de la misma.
4. Comprar o vender al contado o a crédito, tomar o dar en arriendo con opción de compra bienes de toda clase.
5. Contratar, mantener y cobrar

...ZON DE PROTOCOLIZACION:
A petición del Dr. CARLOS SALAZAR TOSCANO, Abogado con matrícula profesional No. 3484 del Colegio de Abogados de Pichincha, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Titular Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en once fojas, el poder que otorga la comoañía M OVERSEAS LIMITED, a favor del señor ANDRE CORREA DE FIGUEIREDO, constante en los documentos adjuntos. Quito, a nueve de noviembre del año dos mil siete.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del canton Quito.- Sigue un sello.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 1/12 COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACON

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador